

referidos Textidos, y de quantos de su clase supiere executar, donde, y como le convenga, y que establecida, dé cuenta de los progresos con que la adelantare, para que segun ellos pueda ser atendido. Y para que asi conste donde convenga, de acuerdo de la Junta General, de veinte y siete de este mes, doy esta Certificacion. Madrid veinte y ocho de Junio de mil setecientos setenta y seis. = Luis de Alvarado. = Sin derechos.

Cavallero de el Orden de San Jago, del Consejo de S. M. su secretario, y de la Real Junta General de Comercio, Moneda, y Minas.

Certifico, que Gaspar Carrion, Maestro Fabricero de Textidos de Lana, Alambres, y otros generos, recien- tifico a la Junta General de Comercio, en veinte y dos de Abril de este año, exponiendo el estado en el de mil setecientos setenta y quatro, a la Real Junta General de Comercio, y a la Real Junta de la Fabrica de Bayetas, Linas, Franchas, Franganes, Alambres Turcos, y otras especies de Lana, Lino, y Algodon, y que aviendo considerado sibi con el sueldo, y otras ganancias de lo que se le encomendó, y no pudiendo subsistir con su familia, por falta de los efectos sueltos a su cargo, avia pedido su retiro, el que le concedió el Interdecto de la Real Junta, en cuya virtud, y para poder subsistir la sujecion, y practica que tiene en la execucion de toda clase de Bayetas, y Textidos de Lana, pedio se le diese Certificacion correspondiente a su retiro.

Y aviendo visto esta instancia con lo informado por el Interdecto, sobre la calidad de Carrion, en la Real Junta de la Real Junta, en el punto de su instancia, y certificada su capacidad, de forma, que sin embargo, es necesario muy habil, y valioso, y que pueda contribuir a la prosperacion de la industria local, y lo expuso por el tenor fiscal; ha acordado la Junta conceder al dicho Gaspar Carrion, permiso que pueda establecer fabricas de todos los

